

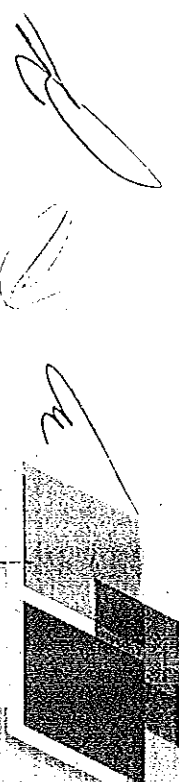


ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DE SERVIDORES PÚBLICOS PROPUESTOS PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PÚBLICO INTERNO DE INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

ANTECEDENTES

1. El 23 de mayo de 2014, se promulgó el Decreto mediante el cual se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispuso en el Artículo Transitorio Décimo Cuarto, que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se haría conforme a las características y plazos que establezca el Instituto Nacional Electoral, a partir de la entrada en vigor de la dicha Ley, debiendo expedir el Estatuto correspondiente a más tardar el treinta y uno de octubre del año dos mil quince.
3. Con fecha veinticinco de febrero del año dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG68/2015, aprobó los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto y de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El treinta de octubre del año próximo pasado, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, estableciendo los plazos específicos

En Durango la Democracia la hacemos todos





para la emisión de los diversos lineamientos que permitirían la operación ordenada de los sistemas de dicho Servicio, incluyendo un mandato a los Organismos Públicos Locales Electorales, para que adecuaran su normativa y estructura en términos del propio estatuto, así como de manera puntual, se estableció el proceso de incorporación de los servidores públicos a su servicio, considerando su situación actual y en especial los servicios civiles de carrera consolidados existentes en los mismos, privilegiando como vía de ingreso el concurso público.

5. Con fecha quince de noviembre de dos mil quince, el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral aprobó la integración de las Comisiones del propio Consejo General, en cumplimiento de la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio de revisión Constitucional Electoral identificado con el expediente SUP-JRC-728/2015.
6. El treinta de marzo del año dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG171/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.
7. El veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, el Consejo General de éste Instituto aprobó por mayoría, en sesión ordinaria nueve, el Acuerdo mediante el cual se aprueba que la Comisión del Servicio Profesional Electoral dé seguimiento a la implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional en atención a las disposiciones contenidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
8. El treinta de septiembre del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, mediante Acuerdo ciento ochenta y tres, ratificó la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes, designando a la Lic. Mirza Máyela Ramírez Ramírez como presidenta de la Comisión de Servicio Profesional Electoral.
9. Mediante Acuerdo INE/JGE265/2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó la convocatoria para la incorporación de los servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del concurso público interno.

En Durango la Democracia la hacemos todos



10. Mediante oficio número INE/DESPEN/2390/2016 de fecha primero de noviembre del años dos mil dieciséis, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, solicitó al Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, en su carácter de Consejero Presidente de éste Instituto, los nombres de los servidores públicos propuestos para participar en el concurso publico interno del Servicio Profesional Electoral; los documentos para acreditar el cumplimiento de los requisitos y los documentos para integrar los expedientes de los servidores públicos.

Con base en los antecedentes precitados y:

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral.
- II. Que el artículo 202, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales.

Para tal efecto, se contará con dos sistemas uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, y que para su adecuado funcionamiento, el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D, de la Base V, del artículo 41 constitucional.

- III. Que el artículo 203, numeral 1, incisos a) y b) de la citada norma general establece que el Instituto Nacional Electoral tendrá un Estatuto del Servicios Profesional Electoral Nacional en el que se precisan las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos opuestos a

En Durango la Democracia la hacemos todos

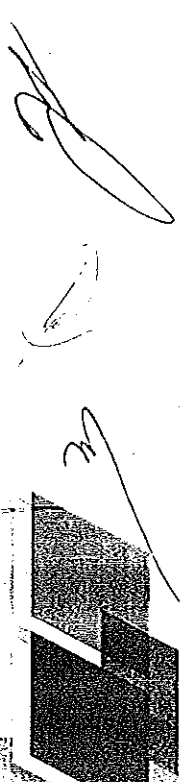


los que dan acceso y formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales.

- IV. Que el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la análoga del Estado y las Leyes secundarias acordes con ellas; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y que en el ejercicio de la función electoral, se regirá los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.
- V. Que atento a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 139 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa, en correlación con los artículos 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, 473, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Consejo General es el órgano de dirección superior del Instituto, responsable -entre otras cosas- de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- VI. Que el artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, y, las que le sean delegadas por el Instituto Nacional Electoral de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

En todos los casos, estas Comisiones se integrarán con tres Consejeros Electorales y serán auxiliadas por el Secretario Ejecutivo para el cumplimiento de las tareas que se les encomienden.

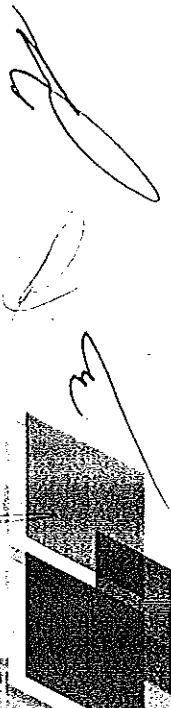
En Durango la Democracia la hacemos todos





- VII. Que conforme al propio artículo 86, en su párrafo 2, la Comisión de Servicio Profesional Electoral es el órgano competente para presentar el presente listado, de acuerdo con las bases de la Convocatoria emitida por la Junta General Ejecutiva JGE265/2016.
- VIII. Que atentos al contenido del artículo 206, párrafo 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las relaciones de trabajo entre los Órganos Públicos Locales y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IX. Que de conformidad con el artículo 473, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, el Consejo General de este Instituto, dentro de su ámbito de competencia, determinará la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral con carácter permanente, misma que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, el propio Estatuto y demás normatividad aplicable.
- X. Que el artículo Décimo Primero transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa establece en su parte medular que para el proceso de incorporación de los Servidores Públicos de los OPLE se debe privilegiar en un primer momento al personal que se cuente con servicio profesional en el propio OPLE y que se puede incorporar al servicio a través de un proceso de certificación y en un segundo apartado establece que donde no haya operado dicho sistema de servicio profesional se debe llevar a cabo conforme a las bases y disposiciones que establezca el Instituto Nacional Electoral a través de un concurso público para ocupar los cargos o puestos del Servicio en los OPLE, que no se ocuparon mediante el primero de los procesos antes señalados.
- XI. Tomando en cuenta lo anterior, es dable que la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, sea quien apruebe los dictámenes y resoluciones en los asuntos relacionados con este tema, al ser la responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos de dicho Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la

En Durango la Democracia la hacemos todos





Constitución, la Ley, del referido estatuto y demás ordenamientos aplicables.

- XII. Con fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, se recibió oficio número INE/DESPEN/2390/2016 mediante el cual se solicitó al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la remisión a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), del listado de funcionarios propuestos para participar en el concurso interno, a más tardar el miércoles nueve de noviembre del año que transcurre, conforme a lo siguiente:

1. Servidores Públicos propuestos para participar en el Concurso Público Interno.

La relación de los servidores públicos que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa aplicable al Concurso Público Interno y que serán propuestos para para participar en dicho proceso de incorporación a través del concurso interno, debiendo considerarse la ocupación actual del cargo o puesto de cada uno de ellos, o bien hacerlo con base en su perfil profesional.

2. Documentos para acreditar el cumplimiento de requisitos de los Servidores Públicos propuestos para el Concurso Público Interno

De conformidad con los requisitos mencionados en los numerales 1 y 2, del inciso a) del apartado 1, "Primera Fase: Cumplimiento de requisitos para participar en el Concurso Público Interno" de la Convocatoria, se deberán proporcionar a la DESPEN, en copia simple, los documentos mediante los cuales el Instituto haya acreditado el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de los Servidores Públicos propuestos para participar en el Concurso Público Interno:

- a) Que la fecha de su incorporación a la plaza del Servicio que ocupe, sea anterior a la emisión de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral del 10 de febrero de 2014;

En Durango la Democracia la hacemos todos



- b) Contar con experiencia en procesos electorales o de participación ciudadana;
- c) Contar con Título o Cédula Profesional, para aspirar a ocupar una plaza de nivel Ejecutivo en el Servicio, y
- d) Acreditar el nivel de educación media superior, para aspirar a ocupa una plaza de nivel Técnico en el Servicio.

3. Documentos para integrar los expedientes de los Servidores Públicos

Con base en el Anexo 3 de la Convocatoria, se deberá acreditar además, que los Servidores Públicos propuestos cumplan con lo siguiente

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. No ser militante de algún partido político;
- IV. No haber sido registrado por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- VI. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
- VII. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- VIII. Acreditar el nivel de educación requerido para pertenecer al Cuerpo de la Función Técnica;

En Durango la Democracia la hacemos todos



IX. Contar con Título o Cédula Profesional para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva:

X. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;

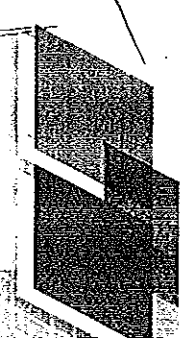
XI. Las demás previstas en la Convocatoria.

XIII. Que una vez analizada la documentación presentada por los servidores públicos interesados para el cumplimiento de requisitos y, tomando en consideración el contenido de las Bases para la incorporación de servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral y la Convocatoria aprobada mediante Acuerdo INE/JGE265/2016, se concluye que quienes cumplen con lo establecido en la mencionada convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Públicos Nacional Electoral mediante concurso público interno son los siguientes:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo/puesto por el cual participa el servidor público en la certificación	Adscripción del cargo/puesto propuesto
Arturo Omar	De La Rosa	Magallanes	Coordinador de Educación Cívica	Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
Jesús Francisco	Enríquez	Gamero	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Secretaría Técnica
Mayra	Esparza	Urbina	Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
Anastacio	Alvarado	Hernández	Técnico de Organización Electoral	Dirección de Organización Electoral
Magdalena Leonor	Juárez	Corral	Técnico en Organización Electoral	Dirección de Organización Electoral

En Durango la Democracia la hacemos todos

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]





Ruth Margarita	Mendoza	Retana	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Secretaria Técnica
María Eugenia	Muñoz	González	Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
Celso	Villarreal	García	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Secretaria Técnica
Diana Angélica	Villarreal	Martínez	Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
Silvia	Zepeda	Núñez	Coordinadora de participación Ciudadana	Coordinadora de Participación Ciudadana

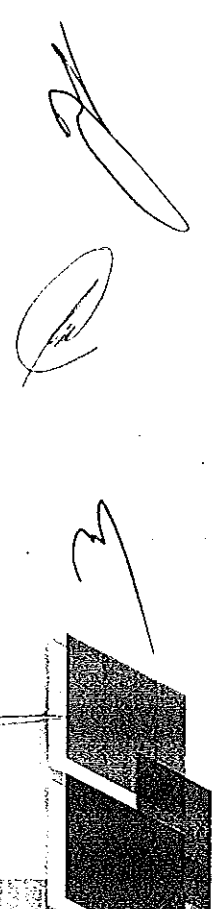
XIV. A fin de acreditar lo anterior se deberán remitir a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, el expediente de cada Servidor Público el cual deberá contener los documentos siguientes:

- a) Copia simple del acta de nacimiento (legible y en buen estado).
- b) Copia simple de la credencial para votar con fotografía.

En caso de no contar con credencial para votar con fotografía deberá enviar copia simple de la solicitud de actualización de la credencial para votar con fotografía (FUAR) acompañada de copia simple de otra identificación con fotografía como pasaporte vigente o cédula profesional.

- c) Formato de Declaración Bajo Protesta de decir verdad con firma autógrafa del Servidor Público.
- d) Copia simple del Certificado de Bachillerato, según sea el caso.
- e) Copia simple del Título Profesional o Cédula Profesional, según sea el caso.
- f) Original del Currículum Vitae actualizado, con firma autógrafa del Servidor Público.

En Durango la Democracia la hacemos todos





- g) Una fotografía a color tamaño infantil reciente.
- h) Formato de solicitud de incorporación al Servicio.
- i) Constancias u otras evidencias documentales que acrediten la participación del Servidor Público en procesos electorales o de participación ciudadana en el OPLE.
- j) Los títulos de grado, actas de examen profesional, certificados, o constancias académicas de los servidores públicos, y
- k) Constancias u otras evidencias documentales de cursos, diplomados y especializaciones en materia electoral cursadas, en lo individual, por los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1, inciso a), 202, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 81, 88 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; así como 473, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como en el Acuerdo INE/JEE265/2016, de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el listado de servidores públicos propuestos que cumplen con los requisitos mencionados en el Considerando XIV del presente Acuerdo, para participar en el concurso público interno de incorporación al servicio profesional electoral, mismo que se anexa al presente documento y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Enlace del Servicio remitir a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional el listado anexo así como la documentación descrita en el Considerando XIV del presente Acuerdo.

En Durango la Democracia la hacemos todos

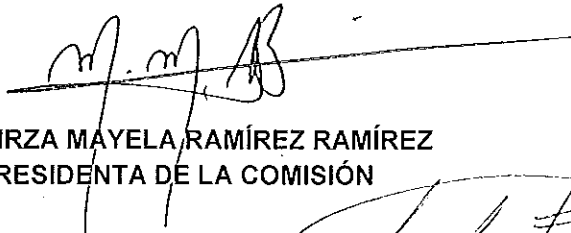


TERCERO. Se instruye Secretario Ejecutivo de este Instituto para que notifique al Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con copia para la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el presente Acuerdo.

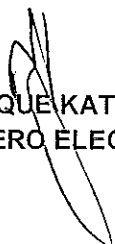
CUARTO. Se ordena a la Unidad de Transparencia del Instituto para que, en términos de lo previsto en el numeral 3, del inciso a) "Segunda Fase" de la convocatoria, publique en el portal de internet institucional, tanto el listado de los nombres de las y los servidores públicos propuestos para incorporarse al Servicio Profesional Electoral Nacional y la convocatoria respectiva a partir del miércoles 09 de noviembre del presente año.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó por mayoría la Comisión del Servicio Profesional Electoral el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número cuatro de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis ante el Secretario del Ejecutivo que da fe.-----



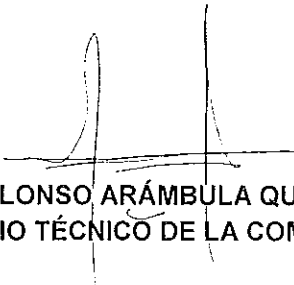
LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRIGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. MANUEL-MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

En Durango la Democracia la hacemos todos

